



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 102

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 125, PRESENTADA POR DOÑA: **KATHERINE DENISSE MENDOZA RAMOS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 45200972, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 62 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **MAXIMINA AGUILAR BELGORIO** A FAVOR DE: **GILDA FABIOLA RAMOS AGUILAR**, CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 141 AL 142 VUELTA, DEL TOMO 1 DEL BIENIO 2011, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **KATHERINE DENISSE MENDOZA RAMOS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 45200972, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 29 DE MARZO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/03/2023 14:54:09-0500





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enique FAU 20462393817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/03/2023 14:52:11-0500



bi auto cesaron tiempo.

Nº 000969 HD

Jose en la serie N° 000 973, folios 139 y conch.  
de en la serie N° 000 969, folios 141. Soy  
fe'

*[Handwritten signatures and blue ink fingerprints]*

<p>Desentendidos. Ocupa - Venta Marinina Aguilar Belgorio. a</p>	<p>En Pisco, a doce de abril del dos mil veinti ante mi Señor Alcalde Palomino, Notario P. Escrit.</p>
<p>Gilda Habiola Ramos Aguilas. tas: D.N.I. N° 22259315; Militar N° 441640, Rev. N° 20222593153, que presente de una parte, doña Mari- nina Aguilar Belgorio, manifestada convalidada, ocupa- da en su casa, con D.N.I. N° 22252197; y, de la otra parte, doña Gilda Habiola Ramos Aguilas, mani- fiesta en Paltas, empleada, con D.N.I. N° 4264573. Las dos presentes son peruanas, mayores de edad, sin fugas, vecinas de Pisco, proceden por su propio deseo, inteligentes en el idioma Castellano, en especial, li- tadas y conocidas para contratar, de lo que doy fi, así como de sus estados, identificados con su docu- mento personal mencionado y, cumplidas con los prescrip-</p>	<p>liza de Pisco, con folio tas: D.N.I. N° 22259315; Militar N° 441640, Rev. N° 20222593153, que presente de una parte, doña Mari- nina Aguilar Belgorio, manifestada convalidada, ocupa- da en su casa, con D.N.I. N° 22252197; y, de la otra parte, doña Gilda Habiola Ramos Aguilas, mani- fiesta en Paltas, empleada, con D.N.I. N° 4264573. Las dos presentes son peruanas, mayores de edad, sin fugas, vecinas de Pisco, proceden por su propio deseo, inteligentes en el idioma Castellano, en especial, li- tadas y conocidas para contratar, de lo que doy fi, así como de sus estados, identificados con su docu- mento personal mencionado y, cumplidas con los prescrip-</p>



ciones de los artículos cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de la Ley del Notariado N.º 26002 me entregaron firmada para que su contenido sea elevada a Escritura Pública, cuya Copia, la misma que bajo el rubro de Escrituras Regadas se deposita en el legajo, cuyo tenor literal es como sigue: - Presenta.- Señor Notario: sirvase usted expedir en el Registro de Escrituras Públicas, una de Copia - Venta que celebramos una parte, doña Maximiana Aguilar Belgerio, viuda, domiciliada en la Calle Raúl Porras Barrenechea N.º 505 - Pisco, a la que en este contrato se llama "La Vendedora"; y de la otra parte, doña Silvia Gabriela Ramos Aguilar, contera, domiciliada en la Calle Raúl Porras Barrenechea N.º 505 - Pisco, a la que en este contrato se denomina "La Compradora", bajo los términos siguientes: - Primera.- Por el presente contrato, "La Vendedora" da en venta real y enajenación perpetua a favor de "La Compradora", el inmueble que tiene constituido por el lote número 1 de la Manzana "T" de la Lotificación "La Victoria", del distrito de Pisco, departamento de Ica, con una área superficial de ciento sesentidos metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el frente, este, con la Calle Raúl Porras Barrenechea, con nueve metros lineales; por el lado derecho, este, propiedad de la Señora doña Luis Perdomo y Lechuga con diecisiete metros lineales; por el lado izquierdo, este, propiedad de doña Celina Apconzo, con diecisiete metros lineales; por el fondo, este, propiedad de don Luis Eclaudo Buzuga Nahuincopa, con nueve metros lineales. Dicho lote de terreno fue adquirido por adjudicación de Oficio otorgado por el Jefe de Oficina Ejecutiva de Pisco, en virtud de la Decisión de Seren



ciento cuarenta y dos.

Nº 000967 HD

Victoria Graciela Bastos Guedes, conforme a la Escritura Pública de fecha 15 de agosto de 1989, ante el Notario de Pisco, Sr. Raimundo Casarín C., inscrita en la Partida N.º 02006018, autos 415.411 del Tomo 103, As. 4, del Registro de la Propiedad Inmueble de Pisco. - Seguido. - La venta comprende de sus entresijos, salidas, cañales, usos, costumbres, servidumbres, Anulo, Subanulo y, en general todo anexo a dicho lote o por derecho le corresponde al inmueble que se vende; Aclarando "La Vendedora" que el referido predio se encuentra libre de todo gravamen Judicial o extrajudicial, acto o contrato limitativo de dominio, obligándose en toda caso al cumplimiento de ley. - Breve. - El precio de la venta pactado mutuamente es de US \$ 10.000.00 (Diez mil dólares americanos, que "La Vendedora" declara haber recibido totalmente a su entera satisfacción con autorización de la presente Escritura, en dinero efectivo, a su completa satisfacción, dando por concluido, aclarando ambas partes contratantes que el referido valor es el que realmente corresponde al predio que se vende, haciéndose en todo caso reserva y reserva de denuncia de cualquier error o discrepancia que pudiere existir y, renunciando a las acciones rescisorias de dolo, lesión, error y a cualquier otra que en alguna forma trate de anular la eficacia del presente contrato. - Cuarto. - Comprador y Vendedora se responsabilizan solidariamente al pago de todos impuestos, judiciales, arbitrales o go-



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/03/2023 14:52:43-0500

Delas Mmunicipales, impuesto al Valor del Patrimo-  
nio Predial, que puedan estar pendientes a la  
presente fecha. - Quinto. - Los contratantes de-  
jan constancia que no otorgan al "Acuerdo de  
Pago" en razón que el precio a la Verba se pago  
en dinero efectivo, moneda circulante, por con-  
siguiente no está incurso en el pago del impuesto  
de I.T.F. - Sexto. - "La Compradora", autora  
del tenor de la presente Minuta, la acepta en todas  
sus cláusulas, aclarando que el impuesto de Ab-  
cabo de Ejecuciones se encuentra exonerada,  
de conformidad con lo dispuesto por el art. 25 del  
Decreto Legislativo N.º 776. - "La Vendedora"  
así también aclarado por su parte que la pre-  
sente Minuta no está incurso al pago del im-  
puesto a la Renta, en razón que el inmueble ob-  
jeto de este contrato lo adquirió con fecha 15 de  
agosto de 1989, tal vez muchos años antes del  
año 2004. - Usted, Señor Notario, apegue la  
presente minuta a ley y pase los partes al Regis-  
tro de la Propiedad Inmueble, para su ins-  
cripción. - Visto, doce de Abril del dos mil  
veinte y tres. - Intervencido: Delfino Pulca Pucpi - Celos-  
agada - Reg. C.A.L. N.º 29690 - Un pello. - Maximiliano  
Aguilera B. - Gilda Ramos A. - Conclusiones. - Inscribió  
las contratantes al tenor y fines de la presente Escritura por la lu-  
tura que a toda ella les hizo, después de lo cual se ejecuta  
con, actúan y la firmaron en la misma fecha de su  
otorgamiento (el 12 de Abril del 2011), inscritose en la  
Serie N.º 000 967, fojas 141, concluye en la Serie N.º  
000 967, fojas 142 vuelta. - Seis fojas.





**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/03/2023 14:52:52-0500